



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1172 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 DIC. 2019

Visto, la Hoja de Ruta N° E-093479-2019 que contiene el Oficio N° 2674-2019-GORE-ICA-DREI/DIPER, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el señor JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS, en su condición de Director de la Dirección Regional de Educación del Ica, solicita licencia sin goce de haber para continuar con el ejercicio del cargo de confianza designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0151-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de agosto del 2019.

Que, conforme lo indica el artículo 101° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "...Disposición Superior de abstención 101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, **de oficio**, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley...".

Que, cabe indicar que el superior jerárquico del Director Regional de Educación es el Gerente Regional de Desarrollo Social, motivo por el cual se viene en realizar el trámite correspondiente para la abstención del administrado JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS en la solicitud de licencia sin goce de haber por desempeño de cargo. Inmersa en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "...Causales de abstención.- 3. Si **personalmente**, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel...", es decir el supuesto jurídico de abstención queda exteriorizado a través del propio provecho o beneficio mostrado por el funcionario o servidores público respecto de un procedimiento o de otro semejante donde su participación igualmente pueda cambiar el estado de cosas en beneficio suyo; resulta necesario además indicarse que dicha prohibición se entiende comprendida respecto de otros intervinientes del tráfico jurídico – administrativo.

Que, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo y en las instancias de gestión educativas descentralizada regula sus deberes y derechos; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial" cuyo reglamento tiene como objetivo principal regular las disposiciones criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley.

Que, de acuerdo a las normas acotadas, según lo informado por el Área de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de Ica, a lo opinado por la Unidad de Personal – DRE Ica y a lo visado por las Direcciones de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional, todos ellos de la Dirección Regional de Educación de Ica, es procedente emitir el presente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación", La Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED y sus modificatorias, Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar de oficio **FUNDADA** la **ABSTENCION** de don **JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS**, en su condición de Director de la Dirección Regional de Educación de Ica, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver el pedido de Licencia sin goce de haber presentado ante la Dirección Regional de Educación de Ica a través de Expediente Administrativo 0034657-2019.

ARTICULO 2º: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, notifique a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ica para su conocimiento y demás fines, en mérito al Artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL